

A-196



Prevenición Solicitud de inscripción de Candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa
Partido CAMBIO DEMOCRATICO. DEPARTAMENTO CUSCATLÁN.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecisiete horas y cuatro minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Representante Legal del Instituto Político CAMBIO DEMOCRATICO (CD), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de CUSCATLÁN, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, Nelson Antonio Morales Urbina, Segundo, Claudia Alejandrina Ramírez Cuellar; Tercero, Manuel de Jesús Henríquez.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, Ruth Noemí Pacheco Murcia; Segundo, Víctor Manuel Pérez; Tercero, Ana Gloria Vásquez.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

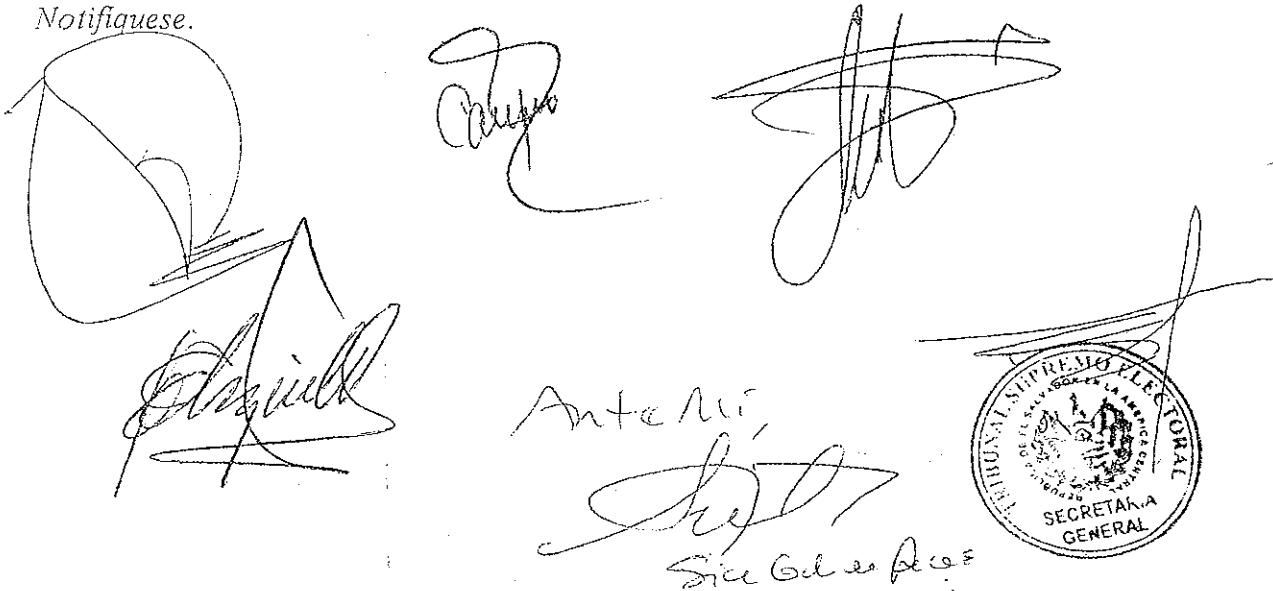
I. Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

II. En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: A los candidatos: Nelson Antonio Morales Urbina, Manuel de Jesús Henríquez, Víctor Manuel Pérez y Ana Gloria Vásquez, les hacen falta sus correspondientes finiquito de de la Corte de Cuentas de la República.

Asimismo, al candidato: Manuel de Jesús Henríquez, le hace falta la solvencia de la renta.

En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Representante de CAMBIO DEMOCRÁTICO, CD, que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE**: (a) *Previénese* al señor José Antonio Morales Erlich, en su calidad de Representante Legal del Partido Político Cambio Democrático, CD y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese*.



Anterior,
Sica Gil de Ace

